

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Concejo N° 133-2023-MDC

Condebamba, 29 de diciembre de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

Acuerdo de Concejo Municipal, adoptado por el pleno del Concejo en Sesión Extraordinaria N° 016, de fecha 29 de diciembre del 2023, CARTA N° 017-2023-MDC/SGDEL/DC, recaído con el Reg. N° 3784, de fecha 18 de diciembre del 2023, INFORME LEGAL N° 70-2023-MDC/SGAJ, recaído con el Reg. N° 5064, de fecha 13 de diciembre del 2023, CARTA N° 0004-2023-MDC/SGDEL/DC, recaído con el Reg. N° 4370, de fecha 31 de octubre del 2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, La Municipalidad distrital de Condebamba, es un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular, es persona jurídica de derecho público con autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia, con prerrogativas constitucionales establecidas en la carta magna, así como en su propia Ley Orgánica;

Que, el artículo VIII del título preliminar de la ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)". Asimismo, el artículo 41 de la norma en desarrollo establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina las atribuciones con la que cuenta el concejo municipal; siendo que el su numeral 29. Determina "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales";

Que, el artículo 32 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad".

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el artículo 55 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público";

Que, se establecen tres reglas fundamentales con respecto a la administración y disposición del patrimonio municipal: 1) el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley; 2) los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, y 3) todo acto de disposición o garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, mediante CARTA N° 017-2023-MDC/SGDEL/DC, recaído con el Reg. N° 3784, de fecha 18 de diciembre del 2023, requiere la aprobación en sesión de concejo del modelo de contrato de arrendamiento de local comercial del supermercado virgen del Carmen de Cauday;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 70-2023-MDC/SGAJ, recaído con el Reg. N° 5064, de fecha 13 de diciembre del 2023, Subgerente de Asesoría Jurídica opina FAVORABLEMENTE la aprobación del MODELO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL DEL SUPERMERCADO VIRGEN DEL CARMEN DE CAUDAY, conforme a los fundamentos que se han hecho mención en el presente informe;

Que, mediante CARTA N° 0004-2023-MDC/SGDEL/DC, recaído con el Reg. N° 4370, de fecha 31 de octubre del 2023, el cual el Jefe de la División de Comercialización, requiere a esta subgerencia se emita opinión legal al respecto al "MODELO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL DEL SUPERMERCADO VIRGEN DEL CARMEN DE CAUDAY";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

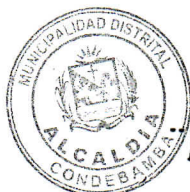
ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el MODELO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL DEL SUPERMERCADO VIRGEN DEL CARMEN DE CAUDAY, el cual registrará a partir de la publicación del presente acuerdo y será suscrito por el Gerente de Municipal en representación de la Municipalidad Distrital de Condebamba con los arrendatarios de los stands.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Oficina de secretaria general la publicación del presente acuerdo en el medio oficial respectivo y/o en el periódico mural institucional.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER, a la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE